



**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE  
LA JORNADA LABORAL”**

**La Secretaria de Servicios Administrativos**, en uso de sus atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en la Constitución Política, Decreto 1042 de 1978, Ley 734 de 2002, Decreto Municipal 126 de 2019; y,

**CONSIDERANDO**

1. Que nuestra Constitución Política, señala en su artículo 123 los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.
2. Que el señor Alcalde, mediante Decreto Municipal 126 de 2019 delegó en la Secretaria de Servicios Administrativos, la facultad para expedir actos administrativos que modifiquen transitoria o permanentemente la jornada laboral.
3. Que según lo dispuesto en el artículo 33 del decreto 1042 de 1978 la jornada de trabajo máxima legal para los empleados públicos es de 44 horas semanales, aplicables a los empleados públicos territoriales.
4. Que la Ley 734 de 2002 estable como uno de los deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
5. Que el Decreto Nacional 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.53 establece que en los organismos de las entidades de la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial se podrán implementar mecanismos, que sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.
6. Que como parte de la política de talento humano, se tiene como objetivo promover un entorno familiarmente responsable en la Administración Municipal de Sabaneta.
7. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y lo conceptuado sobre el particular por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual se establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete una jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.
8. Que en el Plan de Bienestar Laboral de la Administración Municipal para el año 2019, se estableció como compromiso de bienestar, la compensación de horarios para el disfrute de tiempos para actividades de recreación y descanso en familia.



9. Que, en cumplimiento de las normas antes citadas, es necesario modificar el horario de trabajo de la Administración Municipal de Sabaneta, para que el día 19 de junio del presente año, los servidores públicos disfruten con sus familias del partido de la selección Colombia en la Copa América de Fútbol y así contribuir al mejoramiento del ambiente de trabajo, clima organizacional de los funcionarios y la eficacia en el cumplimiento de sus funciones. Por tanto, durante el día 19 de junio se tendrá horario en jornada continua.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La jornada laboral de los servidores públicos de la Administración Municipal de Sabaneta para el día miércoles 19 de junio de 2019, será en jornada continua de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El servicio de las Inspecciones de Policía y de las Comisarías de Familia, será coordinado por el respectivo Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, en las fechas mencionadas anteriormente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El servicio de la Secretaría de Movilidad y Tránsito, será coordinado por el respectivo Secretario de Despacho de Movilidad y Tránsito, en las fechas mencionadas anteriormente.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría General coordinará el servicio de Atención al Ciudadano y la Secretaría de Servicios Administrativos el servicio del Archivo Central, conforme a los horarios establecidos en el presente decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Secretarios de Despacho y demás personal del nivel directivo serán responsables de velar por el cumplimiento de este Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sabaneta a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAYRA ALEJANDRA MONTOYA MESA**  
Secretaria de Servicios Administrativos

Revisó: Ana María Bobadilla González   
Subdirectora Talento Humano

Proyectó: Víctor Gallego Muñoz   
Apoyo Profesional